



Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL DE TIGRE

TIGRE, 13 de marzo de 2009. -

VISTO:

Que la plantilla de sueldo del personal médico de planta permanente y contratados, presenta diferencias sustanciales de remuneraciones para prestaciones similares, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha diferencia tiene su causa en la asignación de funciones a través del tiempo merecedoras de remuneraciones o asignaciones por función que al dejar tales prestaciones generaron diferencias permanentes que llevaron a la situación actual.

Que la distorsión antes mencionada ha generado que las actuales remuneraciones se diferencien de los valores actuales para las prestaciones médicas, poniendo al Municipio de Tigre en inferioridad de condiciones para captar los profesionales médicos que resultan necesarios para lograr los objetivos perseguidos por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano para una prestación eficiente en los Centros de Salud y en el Hospital Comunal.

Que resulta necesario y urgente adoptar las medidas correctivas de esta situación, sin perjuicio de las decisiones propias de de paritarias, las que no se encuentran involucradas en las medidas propuestas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo, mediante la puesta en vigencia de medidas reglamentarias para las contrataciones y normalización de los montos del personal médico de planta permanente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Pónense en vigencia a partir del 1º de marzo de 2009, las siguientes modificaciones de bonificación por función del personal profesional médico, exclusivamente, conforme al siguiente detalle, dejándose constancia que los valores asignados involucran los vigentes con anterioridad al presente decreto:

	Nombre	Unidad	Horas	ADIC. MERITO
2958	TUCULET MARIA DE LOS ANGELES	C.A.P.S. DON TORCUATO	24	\$755.00
3005	PROTAS ALEJANDRO CASIMIRO	C.A.P.S. ALTE. BROWN	24	\$901.00
3095	PATTI LEONARDO SALVADOR	C.A.P.S. DON TORCUATO	24	\$755.00
3432	CARREIRO MANUEL ANTONIO	C.A.P.S. DON TORCUATO	30	\$1,493.00
4073	MURUA DELMIRA	C.A.P.S. LA PALOMA	36	\$2,055.20
4333	LUCHINI ELVIRA	C.A.P.S. LA PALOMA	24	\$1,121.00
4572	RODRIGUEZ CARLOS JOSE	C.A.P.S. PACHECO	48	\$2,154.00
4764	VASALO MIRIAM BEATRIZ	C.A.P.S. R. ROJAS	48	\$2,387.60
4920	DE DUONNI MARIA TERESA	C.A.P.S. LAS TUNAS	24	\$1,121.00
4931	ABAL MARIA DE LOS ANGELES	C.A.P.S. DON TORCUATO	30	\$1,713.00
5035	GORDON RICARDO ANIBAL	C.A.P.S. BAIREAS	30	\$1,713.00
5123	SAYAGO MIGUEL ARMANDO	C.A.P.S. D. LUJAN	30	\$1,713.00
5268	RANCOR OSCAR ALFREDO	C.A.P.S. D. LUJAN	30	\$1,713.00
5296	FLORES GUILLERMO ALCIDES	C.A.P.S. R. ROJAS	24	\$1,121.00
5327	CARROZZI MARIA AMALIA	S.E.T.	24	\$1,121.00
5343	TORCHIA ALBERTO	S.E.T.	24	\$901.00
5472	LEAÑO PAREDES MARINA	HOSPITAL	24	\$1,267.00
5474	BERRI RICARDO ALEJANDRO ENRIQUE	S.E.T.	24	\$1,121.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

5476	HANASHIRO JUAN CARLOS	C.A.P.S. BAIREs	30	\$1,493.00
5562	CHOQUE FERRUFINO EFRAIN	C.A.P.S. BENAVIDEZ	24	\$1,267.00
5657	CELANO GRACIELA NOEMI	C.A.P.S. BENAVIDEZ	40	\$2,477.82
5675	LOPEZ PAZ ROBERTO	S.E.T.	24	\$1,267.00
5852	SUBCZUK NELIDA ISABEL	SUBSEC. MED. ASIST.	24	\$1,267.00
5855	CALIO HUGO DANIEL	S.E.T.	48	\$2,973.20
6049	D'ANNA CLAUDIO VICENTE	C.A.P.S. BAIREs	30	\$1,859.00
6408	MENDOZA RODRIGUEZ MARCOS RAFAEL	S.E.T.	24	\$1,267.00

ARTÍCULO 2°.- Pónense en vigencia a partir del 1° de marzo de 2009 los siguientes valores para la contratación de personal profesional médico de atención en consultorio, exclusivamente, conforme al siguiente detalle:

Horas Contrato	Básico
24	\$2,365
30	\$2,957
36	\$3,548
40	\$3,942
48	\$4,730

En el caso de horas de contrato que no figuren detalladas en la tabla precedente, para determinar el valor del sueldo básico, se multiplicará el número de horas fijadas como jornada semanal del agente, por el coeficiente 4,4, y el resultado de esta operación se multiplicará por el nuevo valor hora asignado al personal profesional médico, que asciende a la suma de pesos veintidós con cuarenta centavos (\$ 22,40).

Los valores consignados pueden ser modificados por el Departamento Ejecutivo, cuando la especificidad de la función requiera de una adecuación de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- Pónense en vigencia a partir del 1° de marzo de 2009, los sueldos básicos para la contratación de médicos para los Centros de Atención Primaria de la Salud, Servicio de Emergencias Tigre y Hospital Comunal de Tigre, por veinticuatro (24) horas semanales de guardia, asignándosele la retribución de pesos un mil trescientos treinta y ocho (\$ 1.338) pagaderos por mes vencido.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase a partir del 1° de marzo de 2009 al personal médico que deba cumplir guardias en los Centros de Atención Primaria de la Salud, Servicio de Emergencias Tigre y Hospital Comunal de Tigre, una asignación por prestación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Por veinticuatro (24) horas de guardia, de Lunes a Viernes, pesos quinientos setenta y cuatro (\$ 574.-),
2. Por veinticuatro (24) horas de guardia, los días Sabados, pesos seiscientos treinta y cuatro (\$ 634.-), y
3. Por veinticuatro (24) horas de guardia, los días Domingos y Feriados, pesos seiscientos noventa y cuatro (\$ 694).

ARTÍCULO 5°.- Otórgase a partir del 1° de marzo de 2009 al personal de Obstetricia que deba cumplir guardias en el Hospital Comunal de Tigre, una asignación por prestación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Por veinticuatro (24) horas de guardia, de Lunes a Viernes, pesos cuatrocientos cuarenta y seis (\$ 446.-),
2. Por veinticuatro (24) horas de guardia, los días Sabados, pesos quinientos seis (\$ 506.-), y
3. Por veinticuatro (24) horas de guardia, los días Domingos y Feriados, pesos quinientos sesenta y seis (\$ 566.-)



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTÍCULO 6°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía, Hacienda y Administración y la señora Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y cúmplase por la Dirección General de Personal y Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

DGP
130309

Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno

Julio César Zamora
Intendente Municipal

Carlos Vitor
Secretario de Economía, Hacienda
y Administración

Malena Galmarini de Massa
Secretaria de Política Sanitaria
y Desarrollo Humano

DECRETO N° 332

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.